LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2020-2-1620-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LA PUNTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"FALTA DE SUPERVISIÓN Y DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA LA PUNTA PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"

PERÍODO

19 DE OCTUBRE DE 2018 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

18 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

012202021620000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2020-2-1620-SCE

"FALTA DE SUPERVISIÓN Y DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA LA PUNTA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
2.1	**Hecho irregular n°1** Deficiencias constructivas irreversibles en la ejecución de la obra con riesgo de colapso en la ocurrencia de un sismo severo ocasiona perjuicio a los fines del proyecto y menoscabo de los recursos económicos de la entidad por el importe de S/ 72, 890.06.	6
2.2	**Hecho irregular n° 2** La Gerencia de Desarrollo Urbano omitió designar la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, distrito de La Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao", afectando el control del proceso constructivo del proyecto el mismo que se encuentra paralizado con graves deficiencias de cimentación y estructura, desde febrero 2019.	33
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIONES**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2020-2-1620-SCE

"FALTA DE SUPERVISIÓN Y DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA LA PUNTA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"

PERÍODO: 19 DE OCTUBRE DE 2018 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Punta, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional OCI de la Municipalidad Distrital de La Punta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1620-2020-002, acreditado mediante Oficio n.° 040-2020-OCI/MDLP de 20 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloria n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la entidad designó el personal técnico responsable de la obra "Mejoramiento del servicio de disposición sanitaria La Punta-Provincia del Callao-Departamento del Callao", de acuerdo con la normativa vigente, así como establecer si en la ejecución de la obra se cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y la normativa legal vigente

Objetivo específico:

- Determinar si la supervisión de la obra se realizó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución de la obra se realizó de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado y observando la normativa aplicable en cuanto a los aspectos técnicos de cantidad, calidad y precio.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

003

La materia del servicio de control especifico está referido a la falta de supervisión durante la realización del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao", así como al proceso constructivo de la mencionada obra, la cual se encuentra paralizada desde el mes de febrero de 2019 y tiene un avance físico del 37.96%.

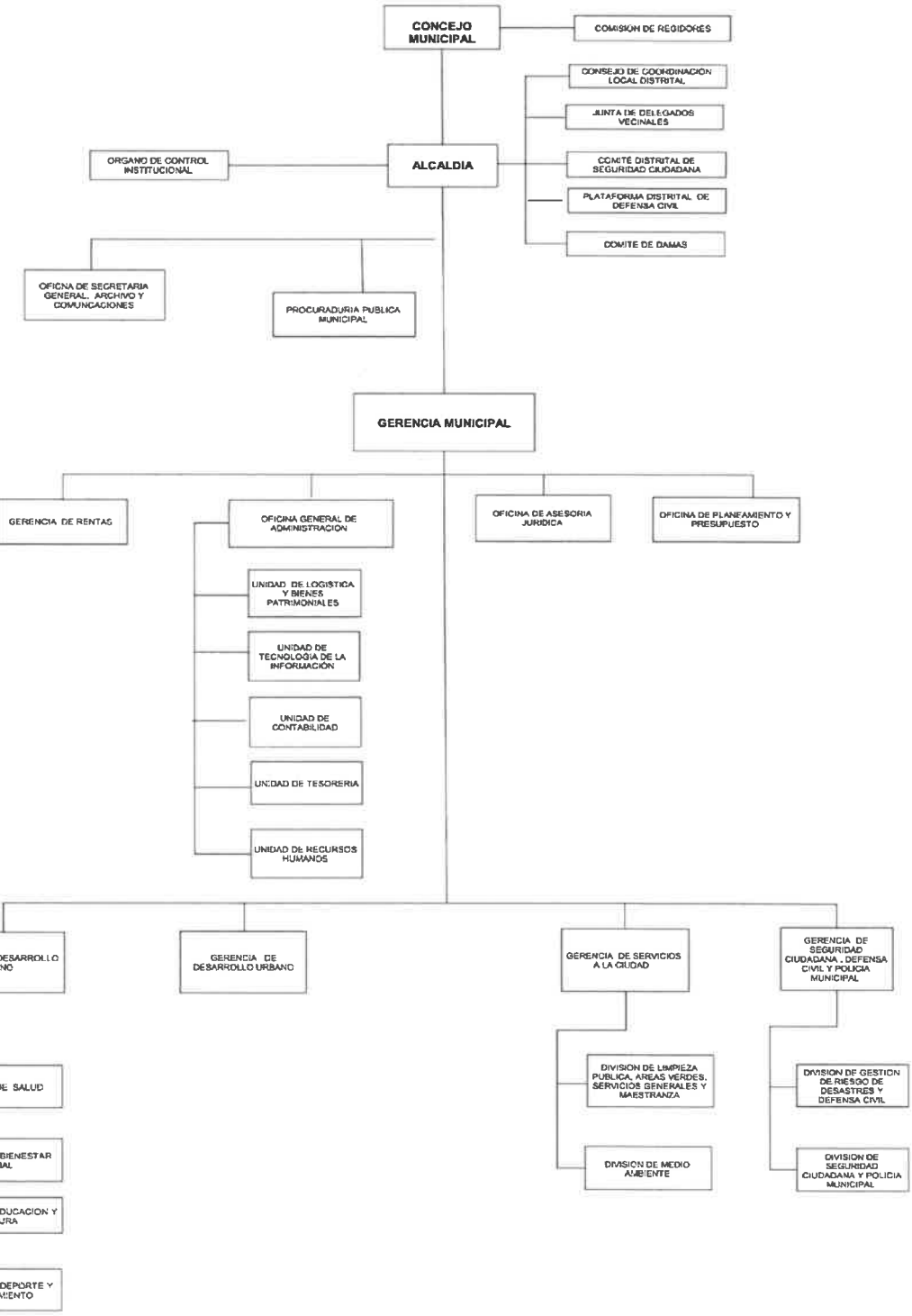
Alcance

El servicio de control específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao", comprende el periodo del 19 de octubre de 2018 al 15 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Punta pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Punta.



Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

Fuente: Ordenanza n.° 002-2019-MDLP/AL de 13 de marzo de 2019

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

Hecho irregular n° 1:

2.1 DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS IRREVERSIBLES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON RIESGO DE COLAPSO EN LA OCURRENCIA DE UN SISMO SEVERO OCASIONA PERJUICIO A LOS FINES DEL PROYECTO Y MENOSCABO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 72, 890.06.

De la revisión de la documentación del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao", visitas de inspección física, así como de los informes de evaluación estructural[2] contratados **(Apéndice n.° 4)**, se ha acreditado que la mencionada obra fue ejecutada con procesos constructivos deficientes que no se sujetaron a la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones que denotan omisión del control técnico de los profesionales responsables técnicos (residentes de obra), situación que ha dado por resultado que la construcción (avance físico: 38.27%) presente observaciones insalvables incumpliendo las metas programadas y siendo esta situación irreversible que afecta el servicio público para el cual fue programado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por **S/ 72,890.06**.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Información de la obra

El proyecto con Código Único de Inversiones n.° 2426754 "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao" consistía en el Mejoramiento del Servicio de disposición sanitaria del distrito de La Punta y siendo su ubicación en el Malecón Pardo con un área de 72.30 m². El objeto del proyecto era mejorar la atención a los bañistas, cuya asistencia al distrito de La Punta en temporada de verano se incrementa notablemente, superando la capacidad de infraestructura existente. El presupuesto de la obra aprobado fue de S/ 190 445,95 y la modalidad por Administración Directa. El expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 05)** en mención fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 166-2018-MDLP/GM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 06)**. Siendo la fecha de inicio de la obra el 21 de noviembre de 2018 y prevista su culminación para el 19 de enero de 2019, es decir

[2] Informe Técnico Evaluación Estructural para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria de La Punta, Distrito de La Punta-Provincia del Callao-Departamento del Callao" elaborado por el Ing. Luis Alberto Ordoñez Fuentes con CIP N° 64867 **(Apéndice n.° 04)**.
Estudio de mecánica de suelos y análisis sísmicos para el comportamiento estructural de la obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria de La Punta, Distrito de La Punta-Provincia del Callao-Departamento del Callao" elaborado por el Ing. Percy Jorge García Chaña con CIP N° 72144 **(Apéndice n.° 14)**

sesenta (60) días calendario. La situación actual de la obra es que se encuentra paralizada por deficiencias constructivas irreversibles, con un avance físico de 38.27%.

Según el diseño del proyecto, este constaría de dos (2) pisos con un área techada de 70.70 m², con tres (3) servicios higiénicos para varones, damas y personas con discapacidad, observando las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño a fin de que sean accesibles para todas las personas independientemente de sus características o capacidades que presenten.[3]

Asimismo, el diseño del segundo piso presentaría una zona para la colocación de 2 tanques de agua, de material eternit con capacidad de 1000 litros de agua cada uno, que proveerá del líquido necesario a los usuarios del servicio.

2. Deficiencias constructivas en las estructuras de columnas

De la revisión de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 05)**, se tiene que con relación a la ejecución del concreto armado de las columnas se indica lo siguiente:

01.04.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.04.03.02 COLUMNAS
01.04.03.02.01 CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2

Con referencia a las columnas, en la descripción de las obras de concreto armado, respecto de la elaboración del concreto que será de insumo para su construcción, se señala lo siguiente:

"Este trabajo consiste en el suministro de materiales como fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de estructuras en general de acuerdo con los planos del proyecto, las especificaciones y las instrucciones del supervisor.
El concreto para las estructuras y otras construcciones de concreto armado consistirá de cemento Portland, agregado fino, agregados gruesos, agua y aditivos. Estos últimos se emplearan cuando lo solicite la supervisión. El concreto será mezclado, transportado y colocado según las especificaciones, indicadas en el plano estructural"

En ese orden, de la revisión del Plano de ESTRUCTURAS E-01 que contiene las especificaciones técnicas, se verifica la medición de la resistencia de concreto que deberán cumplirse respecto del concreto armado de columnas:

[3]En cumplimiento de la Norma A-120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Imagen n.° 01



ESPECIFICACIONES TECNICAS

A– MATERIALES:

CONCRETO ARMADO
f'c= 280 Kg/cm2 Plateo de Cimentacion
f'c= 210 Kg/cm2 Concreto Armado (Resto)
fy= 4200 Kg/cm2 Acero Corrugado.
CONCRETO SIMPLE
SOBRECIMIENTOS f'c= 100 Kg/cm2 +25% P.M.
(Tamaño maximo 3" – Usar Cemento Tipo V)
CIMIENTOS CORRIDOS f'c= 100 Kg/cm2 +30% P.G.
(Tamaño maximo 6" – Usar Cemento Tipo V)

B– TABIQUERIA:

f'm= 45 Kg/cm2
f'b= 130 Kg/cm2
V'm= 6.7 Kg/cm2
UNIDADES MACIZAS TIPO IV (KING KONG 18 HUECOS)
ESP. MAX. VACIOS 30% ALABEO MAX.4mm.
ESP. MUROS 15 cm. MORTERO 1:4 C/A.
ESP. JUNTA 1.5cm. MAX. 0.9cm.MIN.

De lo cual se tiene que en la Imagen n.° 1 Especificaciones Técnicas en lo referente a las Columnas, estas debían ser elaboradas con Concreto Armado de resistencia f'c= 210 kg/cm^2.

Al respecto, según consta en el asiento n.° 24 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 07)** del día 18 de diciembre de 2018, estando a cargo de la obra la residente Arq. Emma Hidalgo Castillo anota *"se continúa con los trabajos de albañilería y trabajos de acero para columnas"*.

En el asiento n.° 25 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 19 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"se continúa los trabajos de albañilería y trabajos de acero para columnas, se coordina más limpieza en la obra"*.

En el asiento n.° 26 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 20 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"(...)...se continúa...y también con el amarrado de los estribos"*.

En el asiento n.° 28 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 22 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"(...) se inicia el vaceado de columnas con concreto 210 kg/cm2"*.

En el asiento n.° 29 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 24 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"(...) se continúa con el vaceado de columnas con concreto 210 kg/cm2"*.

Al respecto, la citada profesional emitió el Informe n.° 51-2018/MDLP/GDU/EHC de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 08)**, en el cual con referencia a los avances de la obra en el formato de Valorización n° 2 se verifica en la partida "1.4.3.2.1 CONCRETO COLUMNAS FC 210 KG/CM2" un acumulado total de 3.75 m3, lo cual corresponde al 100% de la partida, en el mes de diciembre de 2018, lo cual revela que la residente informó que se había concluido con la elaboración de la columna siguiendo los parámetros de resistencia dispuestos en las especificaciones técnicas.

No obstante, en la Visita de Verificación Física de 5 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 09)** realizada por personal del Órgano de Control Institucional y de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la entidad se advirtió el desprendimiento de un bloque de concreto de la columna ubicada en el cruce de ejes A y 2 de la arista del exterior del local, dejando a la vista la armadura de acero de la referida estructura, de lo cual se dejó constancia en la respectiva acta.

Igualmente, según Acta de visita de Verificación física **(Apéndice n.° 10)** efectuada por la Comisión de Control Específico a la obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao", de 30 de octubre de 2020 se ha advertido que la columna ubicada en el cruce de ejes A y 2, está en proceso de deterioro visualizándose el acero de refuerzo, lo cual se corrobora con lo señalado en el Informe Técnico Evaluación Estructural para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria de La Punta, Distrito de La Punta-Provincia del Callao-Departamento del Callao" elaborado por el Ing. Luis Alberto Ordoñez Fuentes (CIP 64867) **(Apéndice n.° 04)** que señala en la primera recomendación del numeral 7. RECOMENDACIONES lo siguiente:

"(...)

- *Al haberse analizado toda la estructura, se ha podido determinar con los ensayos de diamantina la resistencia del concreto en la platea de cimentación, columnas y vigas, dándonos los resultados siguientes:*

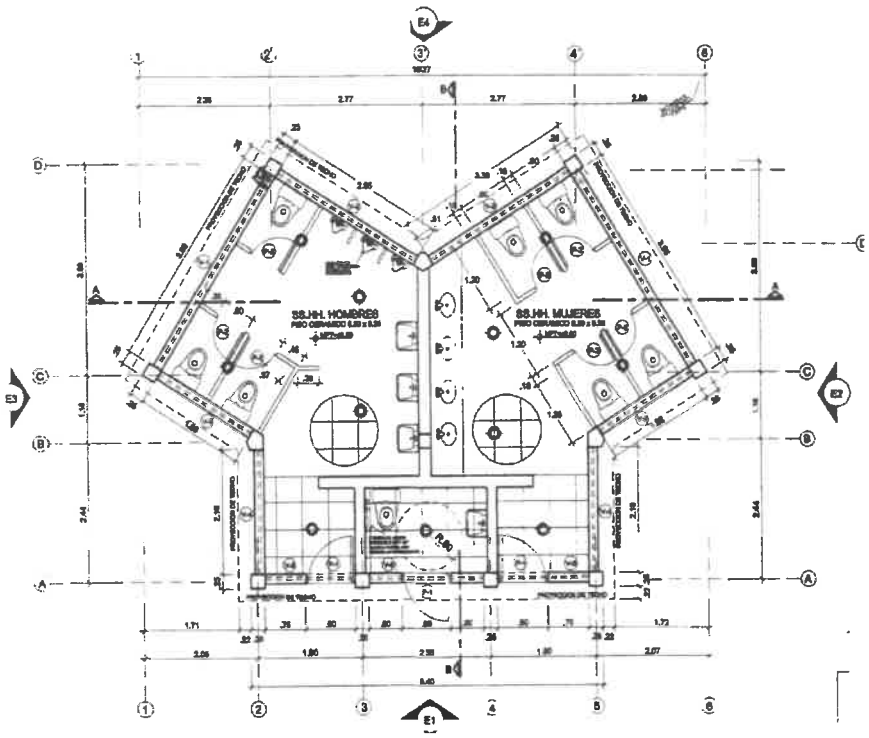
 - *Platea de cimentación 272.50 kg/cm2*
 - *Columnas posteriores (P5 a la P12) 164.57 kg/cm2*
 - *Columnas de frontis (P1, P2, P3 y P4) 96.01 kg/cm2*
 - *Vigas y techo 254.83 kg/cm2*

 (...)"

Por lo señalado, se verifica que la columna ubicada en el cruce de los ejes A y 2 presenta un valor de f´c=*96.01 kg/cm2* de resistencia de concreto, evidenciándose entonces que en la ejecución de las columnas no se cumplió con las especificaciones técnicas dispuestas, las que señalan que todas las columnas deben tener resistencia de f´c = 210 kg/cm2.

Al respecto, se tiene que en el Plano de Arquitectura A-01 (Imagen n.°2) **(Apéndice n.° 11)**, se encuentra el Plano de Planta, donde se indica los ejes en los cuales se puede identificar la columna A-2, pertenecientes al frontis de la edificación la cual tiene un valor de f´c=*96.01 kg/cm2*de resistencia de concreto, que no cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico:

Imagen n.° 02



PLANTA DE SERVICIOS HIGIENICOS

SECCION DEL PLANO A-01 DE ARQUITECTURA – PLANO DE PLANTA

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

Cabe mencionar que mediante Memorando n.° 283-2020-MDLP/GDU de 07 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU), informó a la comisión que los resultados de ensayo de resistencia a la compresión para concreto no fueron ubicados en el acervo documentario de la GDU. Al respecto, se solicitó mediante Oficio n.° 002-2020-OCI/MDLP-CEBM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** información a la Arquitecta Emma Hidalgo Castillo respecto de la realización de pruebas de concreto a las columnas, así como de los certificados de ensayo respectivos, sin haber obtenido respuesta, es decir no se acredita las pruebas de concreto a las columnas.

En el siguiente cuadro comparativo se indica el resultado de las pruebas de resistencia de concreto según pruebas diamantinas efectuadas en la obra, en fecha posterior a la paralización de la obra, los cuales no guardan correspondencia con los parámetros señalados para las resistencias del concreto de las columnas según las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 05)** y la normativa vigente:

Cuadro n. ° 1

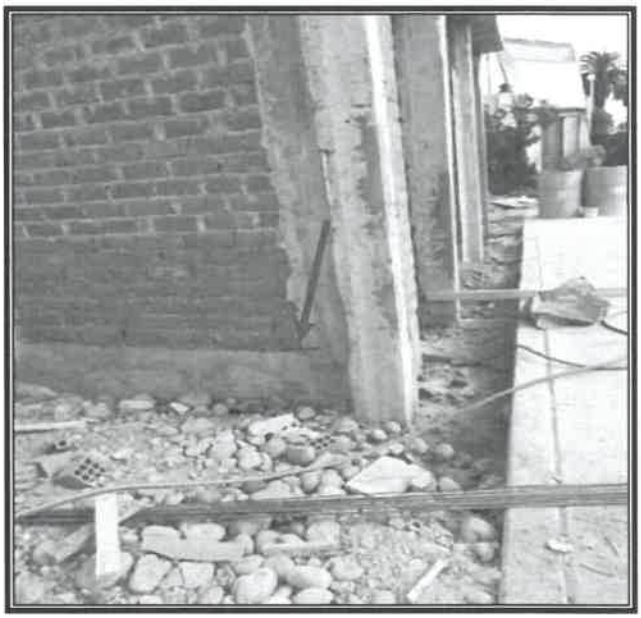
Resultado de pruebas de diamantina a las columnas de concreto armado de la obra

N°	Estructura	Resistencia según pruebas diamantinas Consultor LAOF DRILLING	Resistencia según Expediente Técnico y normativa	Observación
1	Platea de cimentación	272.50 kg/cm2	280.00 kg/cm2	CUMPLE (RNE)
2	Columnas posteriores (P5 a la P12)	164.57 kg/cm2	210.00 kg/cm2	NO CUMPLE
3	Columnas de frontis (P1, P2, P3 y P4)	96.01 kg/cm2	210.00 kg/cm2	NO CUMPLE
4	Vigas y techo	254.83 kg/cm2	210.00 kg/cm2	CUMPLE

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Informe Técnico Evaluación Estructural para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria de La Punta, Distrito de La Punta-Provincia del Callao-Departamento del Callao" elaborado por el Ing. Luis Alberto Ordoñez **(Apéndice n.° 4)**.

Las deficiencias advertidas en las columnas se produjeron por la falta de control técnico por parte de la residente de Obra Arq. Emma Hidalgo Castillo en lo concerniente a la dosificación de la mezcla del concreto, aspectos que se observan en las siguientes muestras fotográficas:

Fotografía n.° 01



En la fotografía n.° 1 se aprecia la columna del cruce de los ejes A-2 con desprendimiento de concreto.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

Fotografía n.° 02



En la fotografía n.° 2 se aprecia un trozo de concreto desprendido de columna del cruce de los ejes A-2

Asimismo, se ha verificado en las demás columnas que estas presentan resanes y cangrejeras, tal como se muestra a continuación:

Respecto a la Columna A-5

Fotografía n.° 03



Fotografía n.° 04



Fotografía n.° 05



Fotografía n.° 06



En las fotografías n.° 3, 4, 5 y 6 se aprecia la columna A-5 con resanes y cangrejeras pequeñas en la parte superior.

Respecto a la Columna C-6

Fotografía n.° 07



Fotografía n.° 08



Fotografía n.° 09



Fotografía n.° 10



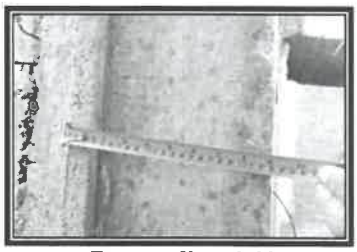
En relación con las fotografías n.° 7, 8, 9 y 10 se verifica la columna C-6 con resanes

Respecto a la Columna D-4

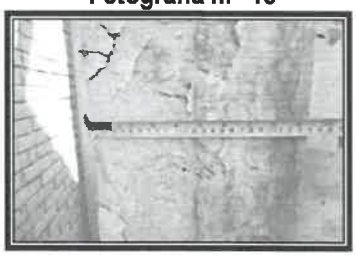
Fotografía n.° 11



Fotografía n.° 12



Fotografía n.° 13



En las fotografías n.° 11, 12 y 13 se verifica la columna D-4 con resanes, descascaramiento, y algunas cangrejeras

Respecto a la Columna A-2

Fotografía n.° 14



Fotografía n.° 15



Fotografía n.° 16



En las fotografías n.° 14, 15 y 16 se verifica la columna con resanes

3. **Deficiencias en las estructuras de vigas**

De la revisión de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 05)**, se tiene que con relación a la ejecución del concreto armado de las vigas se verifican los siguientes numerales:

01.04.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.04.03.04 VIGAS
01.04.03.04.01 CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2

Con referencia a las vigas, en la descripción de las obras de concreto armado, respecto de la elaboración del concreto que será de insumo para su construcción, se señala lo siguiente:

"Este trabajo consiste en el suministro de materiales como fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de estructuras en general de acuerdo con los planos del proyecto, las especificaciones y las instrucciones del supervisor.
El concreto para las estructuras y otras construcciones de concreto armado consistirá en cemento Portland, agregado fino, agregados gruesos, agua y aditivos. Estos últimos se emplearán cuando lo solicite la supervisión. El concreto será mezclado, transportado y colocado según las especificaciones indicadas en el plano estructural"

En ese orden, de la revisión del Plano de ESTRUCTURAS **E-01** que contiene las especificaciones técnicasse verifica que aparece la medición de resistencia del concreto que deberán cumplirse durante la ejecución de concreto armado de las vigas:

Imagen n.° 1



ESPECIFICACIONES TECNICAS

A– MATERIALES:

CONCRETO ARMADO
f'c= 280 Kg/cm2 Platea de Cimentacion
f'c= 210 Kg/cm2 Concreto Armado (Resto)
fy= 4200 Kg/cm2 Acero Corrugado.
CONCRETO SIMPLE
SOBRECIMIENTOS f'c= 100 Kg/cm2 +25% P.M.
(Tamaño maximo 3" – Usar Cemento Tipo V)
CIMIENTOS CORRIDOS f'c= 100 Kg/cm2 +30% P.G.
(Tamaño maximo 6" – Usar Cemento Tipo V)

B– TABIQUERIA:

f'm= 45 Kg/cm2
f'b= 130 Kg/cm2
V'm= 6.7 Kg/cm2
UNIDADES MACIZAS TIPO IV (KING KONG 18 HUECOS)
ESP. MAX. VACIOS 30% ALABEO MAX.4mm.
ESP. MUROS 15 cm. MORTERO 1:4 C/A.
ESP. JUNTA 1.5cm. MAX. 0.9cm.MIN.

De lo cual se aprecia en la Imagen n.° 1 Especificaciones Técnicas que, en lo referente a las vigas, estas serían elaboradas con Concreto Armado de resistencia f'c= 210 kg/cm².

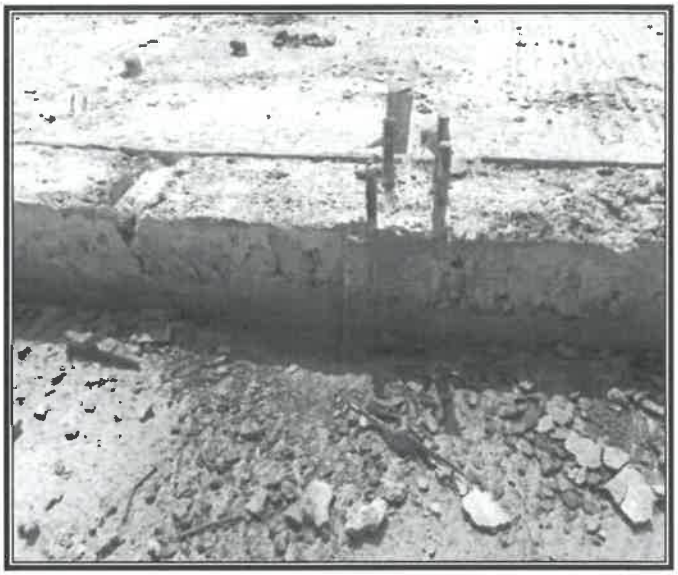
Al respecto, según consta en el asiento n.º 29 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 07)** del día 24 de diciembre de 2018, estando a cargo de la obra la residente Emma Hidalgo Castillo anota *"...se inicia con el habilitado de acero para vigas del techo aligerado"*.

En el asiento n.° 31 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 26 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"Se continúa con los trabajos de habilitado de acero para las vigas (...)"*.

En el asiento n.° 39 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 25 de enero de 2019, siendo la nueva residente la arquitecta Romy Fiorella Tello Espinoza se reanudan los trabajos señalando lo siguiente: "*1. Se deja lista la zona de techos para realizar el vaceado de concreto en loza aligerada maciza y viga. 2. Se da por reiniciado los trabajos al realizar las partidas que estaban afectando la Ruta Crítica: (...) Concreto f´c=210 kg/cm2 para vigas (...)*"

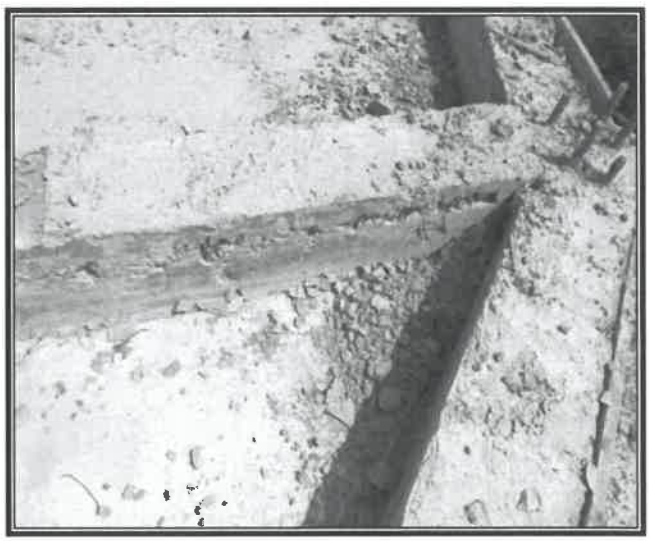
Al respecto, en la Visita de Verificación Física de 5 de febrero de 2019, se observó la viga peraltada hacia arriba ubicada en el Eje B, entre ejes 3 y 4 con cangrejeras, tal como se aprecia de la toma fotográfica n.º 17.

Fotografía n.° 17



Se observó las vigas ubicadas adyacente a la Columna B-5, C-6 y viga ubicada en el eje 2, entre los Ejes A,B, peraltadas hacia arriba con cangrejeras, tal como se muestra en las tomas fotográficas 18, 19 y 20, respectivamente.

Fotografía n.° 18



En la fotografía n.° 18 se visualiza la viga peraltada hacia arriba con cangrejeras

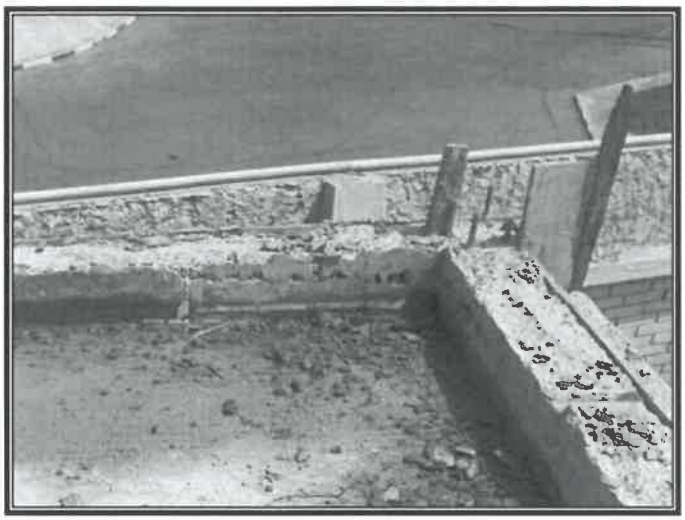
Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

Fotografía n.° 19



En la fotografía n.° 19 se visualiza la viga peraltada hacia arriba con cangrejeras

Fotografía n.° 20



Cabe señalar que, las cangrejeras son zonas con vacíos o bolsas de aire que se presentan en vigas columnas y placas de concreto con armadura de acero, que se originan por la mala calidad de los materiales, la pésima colocación del concreto o la falta de vibradores de concreto en obra que ocasiona la segregación del concreto durante el proceso de vaciado.

Estas deficiencias constructivas generan daño a los elementos estructurales de la obra, ocasionando la falta de resistencia de la viga.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

4. Deficiencias constructivas en los muros

En el capítulo Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 05)**, respecto de la ejecución de muros de ladrillo KK se indican los siguientes numerales:

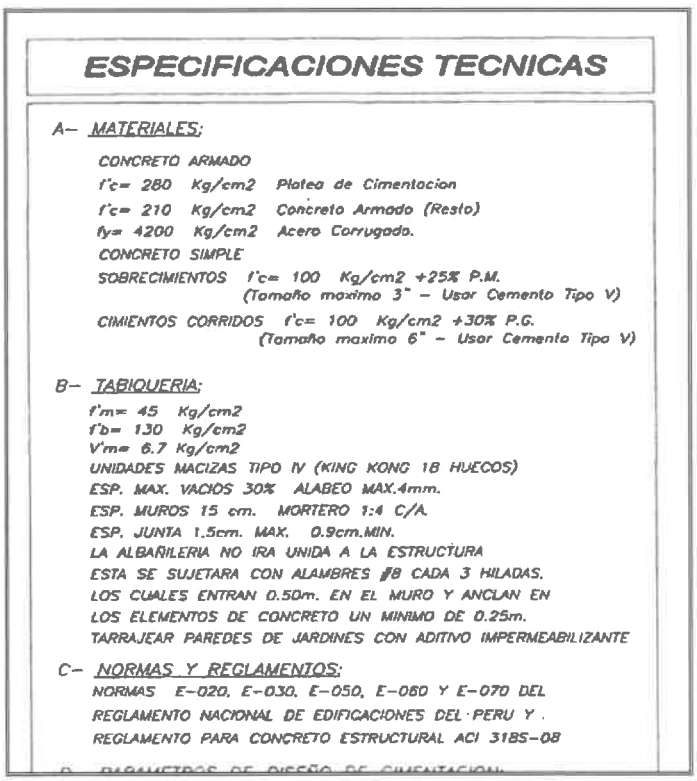
01.05.01. MUROS Y TABIQUES
01.04.03.04 MUROS LADRILLO KK. DE ARCILLA 18 H (0.09X0.13X0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 CM MORTERO 1:1:5

En la descripción de las obras de muros y tabiques se señala lo siguiente:

"Las juntas entre ladrillos deben ser las indicadas en la presente especificación. Los paños que presenten fisuras o no cumplan con las juntas y amarre correcto serán retirados para proceder a un nuevo asentado"

En ese orden, de la revisión del Plano de ESTRUCTURAS **E-01** que contiene las especificaciones técnicasse verifica que aparecen las mediciones que deberán cumplirse respecto de la confección de los muros:

Imagen n.° 3



ESPECIFICACIONES TECNICAS

A- MATERIALES:

CONCRETO ARMADO
f'c= 280 Kg/cm2 Plateo de Cimentacion
f'c= 210 Kg/cm2 Concreto Armado (Resto)
fy= 4200 Kg/cm2 Acero Corrugado.
CONCRETO SIMPLE
SOBRECIMIENTOS f'c= 100 Kg/cm2 +25% P.M.
(Tamaño maximo 3" - Usar Cemento Tipo V)
CIMIENTOS CORRIDOS f'c= 100 Kg/cm2 +30% P.G.
(Tamaño maximo 6" - Usar Cemento Tipo V)

B- TABIQUERIA:

f'm= 45 Kg/cm2
f'b= 130 Kg/cm2
V'm= 6.7 Kg/cm2
UNIDADES MACIZAS TIPO IV (KING KONG 18 HUECOS)
ESP. MAX. VACIOS 30% ALABEO MAX.4mm.
ESP. MUROS 15 cm. MORTERO 1:4 C/A.
ESP. JUNTA 1.5cm. MAX. 0.9cm.MIN.
LA ALBAÑILERIA NO IRA UNIDA A LA ESTRUCTURA
ESTA SE SUJETARA CON ALAMBRES #8 CADA 3 HILADAS.
LOS CUALES ENTRAN 0.50m. EN EL MURO Y ANCLAN EN
LOS ELEMENTOS DE CONCRETO UN MINIMO DE 0.25m.
TARRAJEAR PAREDES DE JARDINES CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE

C- NORMAS Y REGLAMENTOS:

NORMAS E-020, E-030, E-050, E-060 Y E-070 DEL
REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES DEL PERU Y
REGLAMENTO PARA CONCRETO ESTRUCTURAL ACI 318S-08

D- PARAMETROS DE DISEÑO DE CIMENTACION:

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

De lo cual se aprecia en la Imagen n.° 3, Especificaciones Técnicas que en lo referente a la junta de muros se debió cumplir el espesor de 1.5 cm, lo cual no fue observado durante el proceso constructivo.

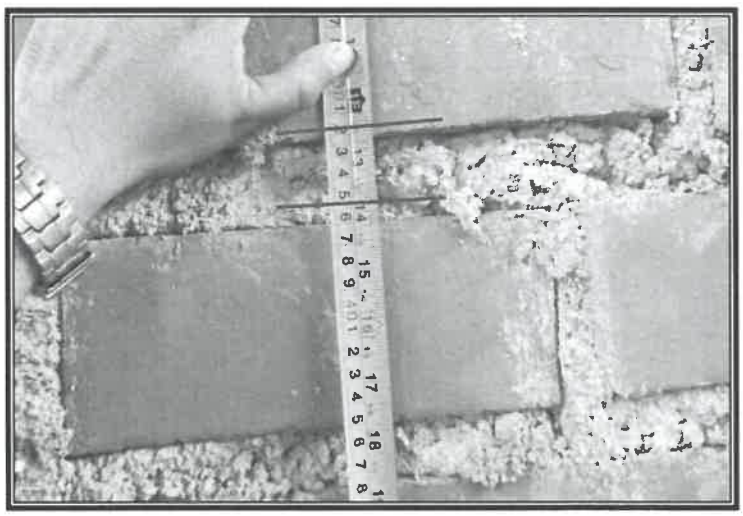
Al respecto, según consta en el asiento n.º 27 del Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 07)** del día 21 de diciembre de 2018, estando a cargo de la obra la residente Emma Hidalgo Castillo anota *"...se inició asentado de ladrillos"*.

En el asiento n.° 28 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 22 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"(...) Se continúa con el asentado de ladrillos (...)"*.

En el asiento n.° 29 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 07)** del día 24 de diciembre de 2018 la residente mencionada anota: *"Se terminan los trabajos de asentado de ladrillos (...)"*.

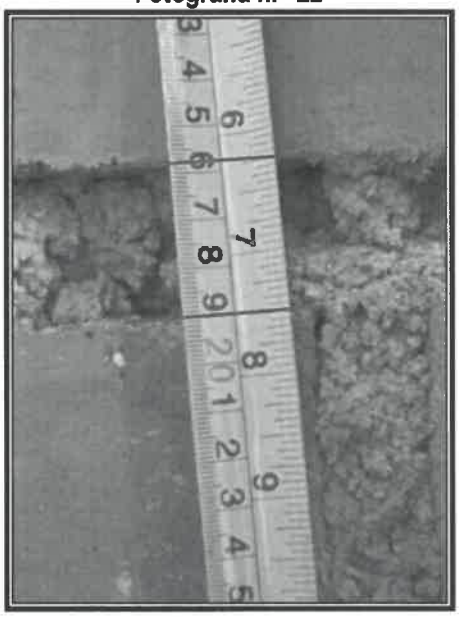
Al respecto en el punto 5 del Acta de Verificación Física del 5 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 09)**, con referencia a las deficiencias constructivas en los muros se verificó el espesor de las juntas entre unidades de albañilería, encontrándose espesores de 1,0 cm hasta 3.80 cm. además que no están completamente llenas por mortero, como se aprecia a continuación:

Fotografía n.° 21



En la fotografía n.° 21 se visualiza que la junta tiene un espesor de 3.80 cm.

Fotografía n.° 22



En la fotografía n.° 22 se verifica que la junta no está completamente llena con mortero presentando un espesor de 3.20 cm.

Cuando el espesor de las juntas es mayor de 15 mm (como se aprecia en las fotografías n.° 21 y 22), esto determina que el muro se debilite sustancialmente, ocasionando potencial peligro de desplome ante la ocurrencia de un sismo o una fuerza exterior; asimismo, cuando la junta es menor de 10 mm, no existiría una adecuada adherencia entre ladrillo y ladrillo generando debilidad en la unión de las unidades de albañilería.

La deficiencia descrita se ha producido por la falta de calidad en la mano de obra y la ausencia de control técnico por parte de la residente de obra Arq. Emma Hidalgo Castillo, así como a la falta de supervisión.

5. Respecto de las pruebas de resistencia del concreto.

Las pruebas de resistencia de concreto son procedimientos normados en el Reglamento Nacional de Edificaciones que consisten en la medición de la resistencia del concreto, lo cual se verifica comprimiendo probetas cilíndricas de concreto estandarizado en una máquina de ensayos de compresión, cuya resistencia a la compresión se calcula a partir de la carga dividida entre el área de la sección que resiste a la carga y se expresa en kg/cm^2 o MPa (megapascal).

Dichas pruebas deben ser tomadas durante la ejecución de la obra a fin de verificar si el concreto cumple con las especificaciones técnicas de resistencia, siendo que la normativa señala que el ensayo de medición de la resistencia mecánica del concreto debe realizarse a los 28 días de tomada la prueba en laboratorio especializado, periodo en el cual el concreto alcanza su máxima resistencia.

Empero, de la revisión a la documentación de la obra y de los pedidos de información a la Gerencia de Desarrollo Urbano se advierte que dichas pruebas no obran en el acervo documentario de la Gerencia, situación que no fue sustentado documentadamente por las respectivas Residentes de Obra, que estuvieron a cargo de la misma durante el periodo 2018 y 2019, en razón de que la Residente de Obra que estuvo a cargo del proyecto en el periodo 2018, no obtuvo las probetas con el concreto de las columnas a fin de custodiarlas durante veintiocho días (28) días para posteriormente realizarse las pruebas de laboratorio, considerando que esta última prueba la debió efectuar la Residente de Obra que tuvo la responsabilidad del proyecto durante en el periodo 2019, situación que revela, por parte de la referida profesional, el incumplimiento de la normativa que exige que el responsable de obra o residente está en la obligación de realizar tales controles y ensayos, tal como lo precisa el artículo 30 del Sub Capítulo III del Capítulo IV de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala que "*Es obligación del Profesional Responsable de Obra: a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas*".

Asimismo, el numeral 9 de las Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa - Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de junio de 1988, "Ejecución de obras públicas por Administración Directa", que señala que "*Durante la realización de las obras se realizaran pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes*".

6. Informes Técnicos de Evaluación Estructural contratados por la Entidad.

Estando la obra paralizada desde el 9 de febrero de 2019, la Entidad efectuó la contratación del servicio de evaluación estructural de la obra mencionada, así como los servicios de un especialista para el estudio de suelos y análisis sísmico para el comportamiento estructural de la obra cuyos resultados fueron los siguientes:

6.1 Informe Técnico de Evaluación Estructural para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao", elaborado por LAOF DRILLING de fecha 09 de julio de 2019.

Dicho documento, en la primera recomendación del numeral 7. RECOMENDACIONES señala que, al haberse analizado toda la estructura, se ha podido determinar con los ensayos de diamantina la resistencia del concreto en la platea de cimentación, columnas y vigas, dando los resultados siguientes:

- *Platea de cimentación* — *272.50 kg/cm2*
- *Columnas posteriores (P5 a la P12)* — *164.57 kg/cm2*
- *Columnas de frontis (P1, P2, P3 y P4)* — *96.01 kg/cm2*
- *Vigas y techo* — *254.83 kg/cm2*

De lo cual se concluye que las resistencias obtenidas en las columnas del P1 al P12 no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 05)** el cual señala que las resistencias de todas las columnas deben ser iguales o mayores a f'c= 210 kg/cm2.

6.2 Estudio de Mecánica de Suelos y Análisis Sísmicos para el Comportamiento Estructural de la obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria de La Punta Distrito de La Punta- Provincia del Callao - Departamento de Callao", elaborado por el Ing. Percy Jorge García Chaiña de fecha 28 de agosto de 2020.

Entre las principales conclusiones del mencionado estudio se advierte el deficiente proceso constructivo, presencia de cangrejeras, fisuración temprana y secciones variables de vigas.

Así también las siguientes deficiencias estructurales:

a. Longitud de acero para empalmes para columnas insuficientes o muy pequeños entre 8 cm. y 13 cm.
b. Variación en las secciones de cada columna por deficiente *encoframiento*.
c. Junta fría entre columna y viga.
d. Mal vaciado de concreto en viguetas.
e. Cercanía de estructuras independientes.

También se hallaron las siguientes deficiencias no estructurales:

a. Separación insuficiente de junta sísmica de 2 cm entre columnas de pórtico y muros de tabiquería aislada.
b. Unidades de albañilería dañadas en muros no portantes.
c. Espesor de junta de mortero mayores a 1.5 cm. en muros no portantes.

Por lo cual, el consultor concluyó las siguientes consideraciones:

- Como resultado de la exposición del acero de refuerzo y los espesores de recubrimientos no respetados ocasionaran la degradación de la rigidez y resistencia de la estructura debido a factores como la temprana oxidación de los refuerzos longitudinales o transversales y la baja calidad del concreto producido en obra causando carbonatación y exposición a concentraciones de sulfato.

- Asimismo, de la información levantada en campo (Imagen n.°04) se verifica las dimensiones reales en obra de las secciones de las columnas verificadas por el consultor, señalando que debido a las dimensiones de las secciones de las columnas (Imagen n.°05) y de las vigas (Imagen n.°06) mostradas en el plano de estructura E-01 del expediente técnico **(Apéndice n.° 05)**, advierte que la capacidad mínima resistente a la flexión de las vigas es mayor a la de las columnas y señala que las vigas están sobredimensionadas y sobre reforzadas causando de esta manera que su capacidad resistente supere por mucho a la de la columna sobre la que se transfieren las cargas. Esta sobre resistencia por parte de las vigas producirá que la primera falla estructural se produzca en los elementos columna aumentando las posibilidades de colapso, este aspecto se complica debido a la baja resistencia encontrada del concreto de las columnas, y de las dimensiones menores reales de las secciones de la mayoría de las columnas respecto a la indicada en los planos.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

Imagen n.° 04

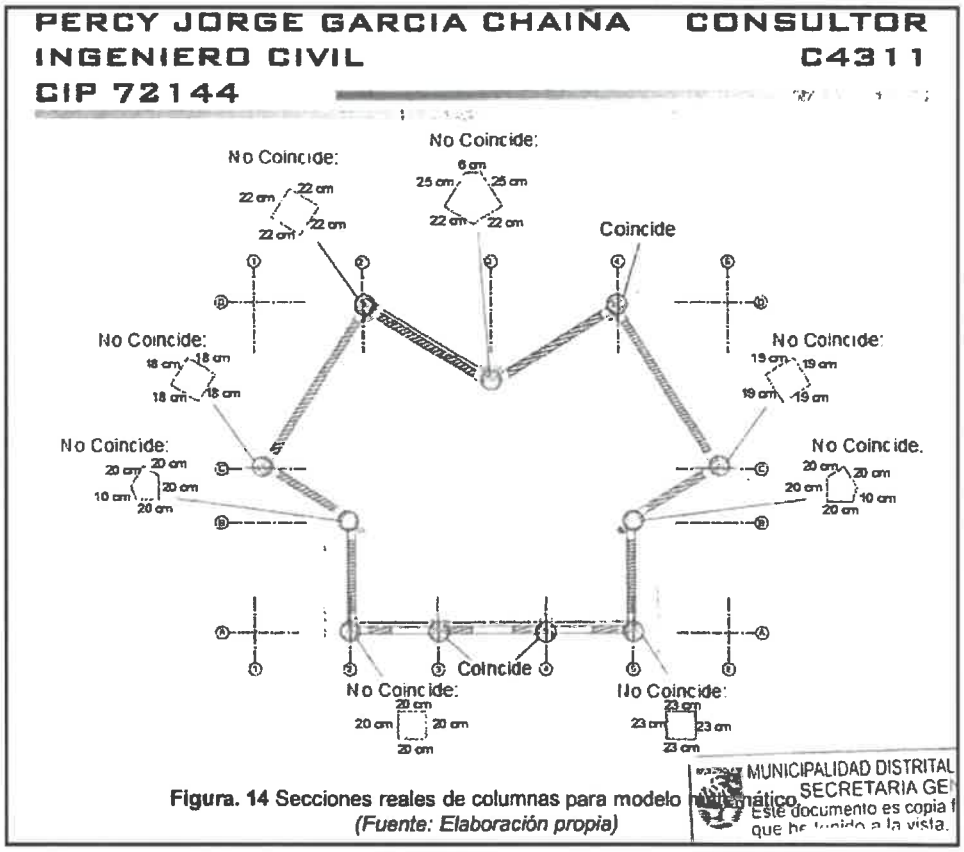
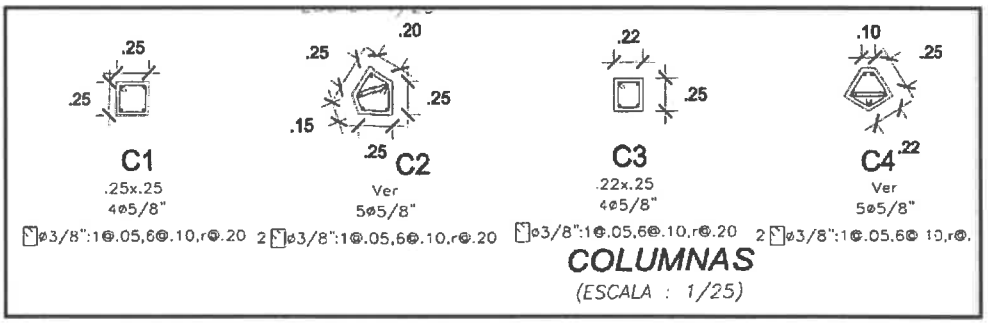


Figura. 14 Secciones reales de columnas para modelo matemático
(Fuente: Elaboración propia)

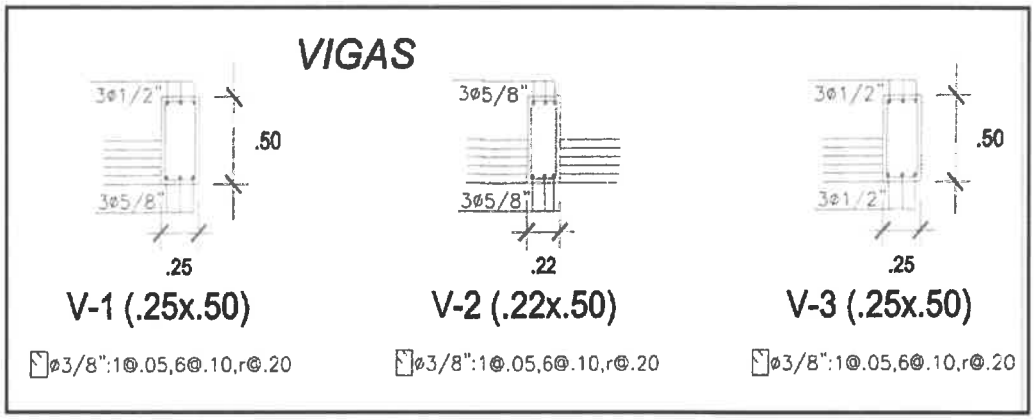
En la imagen n.° 04 se verifica las dimensiones reales en obra de las secciones de las columnas medidas por el consultor.

Imagen n.° 05



En la imagen n.° 05 se verifica las dimensiones de las secciones de las columnas del plano ESTRUCTURAS E-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 05)** que resultan ser de dimensiones menores a las de las vigas.

Imagen n.° 06



En la imagen n.° 06 se verifica las dimensiones de las secciones de las vigas del plano ESTRUCTURAS E-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 05)**, que resultan ser de dimensiones mayores a las de las columnas.

Mediante Memorando n.° 283-2020-MDLP/GDU de 07 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** de la Gerencia de Desarrollo Urbano se indica que no es viable la continuidad de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta, Provincia del Callao, Departamento del Callao", porque los principales elementos de sostenimiento y soporte de la estructura no cumplen con la resistencia del concreto de diseño, por encontrarse sus elementos estructurales por debajo de la resistencia de diseño, asimismo se evidencia que ante la presencia de un sismo severo y debido a las malas prácticas en el desarrollo de la construcción, se tiene un potencial peligro de colapso, por lo que en determinado momento será demolida, no siendo de ninguna utilidad.

Así también del resultado del informe técnico de evaluación estructural **(Apéndice n.° 04)** y estudio de mecánica de suelos **(Apéndice n.° 14)** y por lo señalado en los rubros precedentes, se ha determinado que lo gastado en la obra que asciende a S/ 72 890.06 representa perjuicio económico para la Entidad. De lo cual se tiene que el perjuicio económico en el periodo noviembre a diciembre 2018 asciende a la suma de S/ **62,915.79;** y, en el periodo enero a febrero 2019 asciende a S/ **9,974.27.**

Cuadro Económico del Avance Financiero Parcial
(Obra paralizada)

Item	Descripción	Costos S/ Nov-Dic18[4]	Costos S/ Ene –Feb19[5]
1	**RUBRO MANO DE OBRA**		
2	**RUBRO MATERIALES**		
2.1	Adquisición de concreto Pre Mezclado	14,177.70	
2.2	Adquisición de Materiales de Construcción Diversos	5, 358.40	3,685.36
2.3	Adquisición de Fierro	6,307.69	6,288.91

[4]Periodo en que la residente a cargo de la obra fue la Arquitecta Emma Hidalgo Castillo.
[5]Periodo en que la residente a cargo de la obra fue la Arquitecta Romy Fiorella Tello Espinoza.

3	**RUBRO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**		
4	**RUBRO SERVICIOS SUB CONTRATADOS**		
4.1	Contratación del servicio de movilización y desmovilización de equipo y eliminación de material excedente con Volquete.	2,383.04 324.95	0.00 0.00
4.2	Contratación del servicio de caseta de guardianía y subcontrato de Cartel de Obra	944.00	0.00
4.3	Contratación del Servicio de Coordinador Administrativo para el mejoramiento del servicio de disposición sanitaria de La Punta.	6,000.00	0.00
4.4	Contratación del servicio de Mano de Obra para la ejecución de Platea de Cimentación.	19,976.00 2,724.00	0.00 0.00
4.5	Contratación del Servicio de Consultor que elabore el estudio de suelos para el expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta – Por cambio de ubicación.	2,360.00	0.00
4.6	Contratación del Servicio de un Consultor que elabore el estudio de suelos para el Expediente Técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta.	2,360.00	0.00
TOTAL, PARCIAL		**62,915.79**	**9,974.27**
TOTAL GENERAL			**72,890.06**

Fuente: Memorando n.° 283-2020-MDLP/GDU de 06.10.2020 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Los hechos expuestos vulneran lo señalado en la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".**

 "(...)
 9. Durante la realización de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.
 (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado en El Peruano el 8 de mayo de 2006.**

 Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

 Capítulo IV de las personas responsables de la construcción
 Sub-Capítulo III Del Profesional Responsable de Obra

 "(...)
 Artículo 30.-
 Es obligación del Profesional Responsable de Obra: a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
 (...)"

 Norma E.070 Albañilería
 Artículo 10.- Especificaciones Generales

Capítulo IV

Procedimiento de Construcción

Artículo 10.- Especificaciones Generales
La mano de obra empleada en las construcciones de albañilería será calificada, debiéndose supervisar el cumplimiento de las siguientes exigencias básicas:

(...)
10.2. En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10mm y el espesor máximo será 15mm o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería más 4mm, lo que sea mayor.
(...)".

Norma E.060 Concreto Armado (modificado por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado en El Peruano el 9 de mayo del 2009)

Capítulo 1
Requisitos Generales

1.2 Proyecto, Ejecución e Inspección de la Obra
1.2.2 Proyecto
1.2.2.1 La concepción estructural deberá hacerse de acuerdo a los criterios de estructuración indicados en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.
1.2.2.2 La determinación de las cargas actuantes se hará de acuerdo a lo indicado en la NTE E.020 Cargas y en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.
1.2.2.3 El Ingeniero Proyectista podrá elegir los procedimientos de análisis. El diseño de la estructura deberá cumplir con los requerimientos de esta Norma.

1.2.3 Ejecución de la obra
1.2.3.2 El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo con lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.
1.2.3.3 Las ocurrencias técnicas de la obra se registrarán en el Cuaderno de Obra, de acuerdo con lo indicado en 1.2.4.4.

1.2.4 Supervisión
1.2.4.1 La Supervisión será seleccionada por el propietario para representarlo ante el Constructor.
1.2.4.2 La Supervisión tendrá el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.
1.2.4.4 La Supervisión llevará el control del Cuaderno de Obra, en el cual registrará las ocurrencias técnicas. En lo correspondiente a los elementos de concreto armado, los registros de supervisión deben incluir como mínimo:
(a) Calidad y dosificación de los materiales del concreto y la resistencia del concreto.
(b) Colocación y remoción de encofrado y apuntalamientos.
(c) Colocación del refuerzo y anclajes.
(d) Mezclado, ubicación de las tandas de concreto en la estructura y procedimientos de colocación y curado del concreto.
(e) Secuencia de montaje y conexión de elementos prefabricados.
(f) Tensado de los tendones del preesforzado.
(g) Cargas de construcción significativa aplicada sobre pisos, muros u otros elementos terminados.
(h) Avance general de la obra.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

(i) Cuando la temperatura ambiente sea menor que 5° C o mayor que 35° C, debe llevarse un registro de las temperaturas del concreto y de la protección dada al concreto durante su colocación y curado.

(...)

Capítulo 3
Materiales
3.1 Ensayos de Materiales

3.1.1 La Supervisión o la autoridad competente podrá ordenar, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, el ensayo de cualquier material empleado en las obras de concreto, con el fin de determinar si corresponde a la calidad especificada.

3.1.2 El muestreo y los ensayos de materiales y del concreto deben hacerse de acuerdo con las Normas Técnicas Peruanas - NTP correspondientes.

(...)

Capítulo 5
Calidad del Concreto, mezclado y colocación
5.1 Generalidades

5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión, f'cr, según se establece en 5.3.2, y debe satisfacer los criterios de durabilidad del Capítulo 4. El concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a f'c, como se establece en 5.6.3.3.
La resistencia mínima del concreto estructural, f'c, diseñado y construido de acuerdo con esta Norma no debe ser inferior a 17 MPa.

5.1.2 Los requisitos para f'c deben basarse en ensayos de probetas cilíndricas, confeccionadas y ensayadas como se establece en 5.6.3.

5.1.3 A menos que se especifique lo contrario, f'c debe basarse en los resultados de ensayos realizados a los 28 días. Si se requieren resultados a otra edad, ésta debe indicarse en los planos y especificaciones del proyecto.

(...)

Capítulo 8
Análisis y Diseño — Consideraciones Generales

8.1 Métodos de diseño

8.1.1 Para el diseño de estructuras de concreto armado se utilizará el Diseño por Resistencia. Deberá proporcionarse a todas las secciones de los elementos estructurales Resistencias de Diseño (ϕRn) adecuadas, de acuerdo con las disposiciones de esta Norma, utilizando los factores de carga (amplificación) y los factores de reducción de resistencia, ϕ, especificados en el Capítulo 9.
Se comprobará que la respuesta de los elementos estructurales en condiciones de servicio (deflexiones, agrietamiento, vibraciones, fatiga, etc.) queden limitadas a valores tales que el funcionamiento sea satisfactorio.

8.2 Cargas

8.2.1 Las estructuras deberán diseñarse para resistir todas las cargas que puedan obrar sobre ella durante su vida útil.

8.2.2 Las cargas serán las estipuladas en la Norma Técnica de Edificación E.020 Cargas, con las reducciones de sobrecarga que en ella se permiten, y las acciones sísmicas serán las prescritas en la Norma Técnica de Edificación E.030 Diseño Sismorresistente.

8.2.3 Deberá prestarse especial atención a los efectos ocasionados por el preesforzado, las cargas de montaje y construcción, cargas de puentes grúa, vibración, impacto, retracción, variaciones de temperatura, flujo plástico, expansión de concretos de retracción compensada y asentamientos diferenciales de los apoyos.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

8.3 Métodos de Análisis

8.3.1Todos los elementos estructurales deberán diseñarse para resistir los efectos máximos producidos por las cargas amplificadas, determinados por medio del análisis estructural, suponiendo una respuesta lineal elástica de la estructura, excepto cuando se modifiquen los momentos flectores de acuerdo con 8.4. Se permite simplificar el diseño usando las suposiciones indicadas en 8.6 a 8.9.

(...)

8.8 Columnas

8.8.1 Las columnas se deben diseñar para resistir las fuerzas axiales que provienen de las cargas amplificadas de todos los pisos, y el momento máximo debido a las cargas amplificadas, considerando la carga viva actuando en solo uno de los tramos adyacentes del piso o techo bajo consideración. También debe considerarse la condición de carga que produzca la máxima relación (excentricidad) entre el momento y carga axial.

8.8.2 En pórticos o en elementos continuos deberá prestarse atención al efecto de las cargas no balanceadas de los pisos, tanto en las columnas exteriores como en las interiores, y a la carga excéntrica debida a otras causas.

(...)

Capítulo 9

Requisitos de Resistencia y de Servicio

9.1 Generalidades

9.1.1 Las estructuras y los elementos estructurales deberán diseñarse para obtener en todas sus secciones resistencias de diseño (ΦRn) por lo menos iguales a las resistencias requeridas (Ru), calculadas para las cargas y fuerzas amplificadas en las combinaciones que se estipulan en esta Norma. En todas las secciones de los elementos estructurales deberá cumplirse:

$$\phi\, Rn \geq Ru$$

9.1.2 Las estructuras y los elementos estructurales deberán cumplir además con todos los demás requisitos de esta Norma, para garantizar un comportamiento adecuado bajo cargas de servicio.

Parte 1 – Requisitos Generales de Resistencia

9.2 RESISTENCIA REQUERIDA

9.2.1 La resistencia requerida para cargas muertas (CM) y cargas vivas (CV) será como mínimo:

U = 1,4 CM + 1,7 CV (9-1)

9.2.2 Si en el diseño se tuvieran que considerar cargas de viento (CVi), además de lo indicado en 9.2.1, la resistencia requerida será como mínimo:

U = 1,25 (CM + CV ▯ CVi) (9-2)

U = 0,9 CM ▯ 1,25 CVi (9-3)

9.2.3 Si en el diseño se tuvieran que considerar cargas de sismo (CS), además de lo indicado en 9.2.1, la resistencia requerida será como mínimo:

U = 1,25 (CM + CV) ▯ CS (9-4)

U = 0,9 CM ▯ CS (9-5)

9.2.4 No será necesario considerar acciones de sismo y de viento simultáneamente.

9.2.5 Si fuera necesario incluir en el diseño el efecto del peso y empuje lateral de los suelos (CE), la presión ejercida por el agua contenida en el suelo o la presión y peso ejercidos por otros materiales, además de lo indicado en 9.2.1, la resistencia requerida será como mínimo:

U = 1,4 CM + 1,7 CV + 1,7 CE (9-6)

En el caso en que la carga muerta o la carga viva reduzcan el efecto del empuje lateral, se usará:

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

U = 0,9 CM + 1,7 CE (9-7)
9.2.6 Si fuera necesario incluir en el diseño el efecto de cargas debidas a peso y presión de líquidos (CL) con densidades bien definidas y alturas máximas controladas, además de los indicado en 9.2.1, la resistencia requerida será como mínimo:
U = 1,4 CM + 1,7 CV + 1,4 CL
(...)

Capítulo 21 Disposiciones Especiales para el diseño sísmico

(...)
21.2 Alcances
21.2.1. El Capítulo 21 contiene disposiciones para el diseño y la construcción de los elementos de concreto armado de las estructuras para las cuales se han determinado las fuerzas sísmicas de diseño, utilizando los coeficientes de reducción de fuerza sísmica (R) especificados en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.
21.2.2. Las disposiciones contenidas en este Capítulo son aplicables a los sistemas resistentes a fuerzas laterales de Concreto Armado definidos en 21.1.
21.2.5. Las disposiciones contenidas en 21.5, 21.6 y 21.7 son aplicables a las vigas, columnas y nudos de los edificios cuyo sistema resistente a fuerzas laterales, definido en 21.1, sea:

(a) Pórticos (R = 8)
(b) Dual Tipo II (R = 7).

(...)
21.2.9. Las disposiciones contenidas en 21.11 son aplicables a los diafragmas estructurales de los edificios de cualquier sistema resistente a fuerzas laterales.
21.2.10. Las disposiciones contenidas en 21.12 son aplicables a las cimentaciones de los edificios de cualquier sistema resistente a fuerzas laterales.
(...)

21.3 Requisitos Generales
21.3.2. Concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo
21.3.2.1. La resistencia especificada a la compresión del concreto, f'c, no debe ser menor que 21 MPa.[6]
(...)
21.12 Cimentaciones
21.12.1 Alcance

21.12.1.1 Las cimentaciones resistentes a las fuerzas sísmicas o que transfieran las fuerzas sísmicas entre la estructura y el terreno deben cumplir con lo indicado en 21.12 y con los otros requisitos aplicables de esta Norma.
21.12.1.2 Los requisitos indicados en 21.12 para pilotes, pilas excavadas, cajones de cimentación y losas sobre el terreno complementan otros criterios de diseño y de construcción aplicables de esta Norma. Véanse 1.1.5 y 1.1.6.
21.12.2 Zapatas, losas de cimentación y cabezales de pilotes
21.12.2.1 El refuerzo longitudinal de las columnas y muros estructurales que resistan las fuerzas inducidas por los efectos sísmicos debe extenderse dentro de la zapata, losa de cimentación o cabezal de pilotes, y debe estar anclado para desarrollar totalmente la tracción en la interfase.
21.12.2.2 Las columnas que sean diseñadas suponiendo condiciones de empotramiento en la cimentación, deben cumplir con lo indicado en 21.12.2.1 y, si se requiere de ganchos, el refuerzo longitudinal que resiste la flexión debe tener ganchos de 90 grados cerca del fondo de la cimentación, con el extremo libre de las barras orientado hacia el centro de la columna.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI
Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI
Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI
Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

[6] Equivalencia de **10 Kgf/cm2≈1 MPa (megapascal)** entonces 21 MPa=210 Kgf/cm2.

21.12.2.3 En las columnas o elementos de borde de los muros estructurales que tengan un borde que diste al borde la zapata una longitud igual o menor que la mitad del peralte de la zapata, el refuerzo transversal debe extenderse dentro de la zapata una distancia que no sea inferior al menor valor entre la profundidad de la zapata, losa de cimentación o cabezal de pilotes, o la longitud de desarrollo en tracción del refuerzo longitudinal.

(...)"

- **Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del servicio de disposición sanitaria La Punta, distrito de La Punta-provincia de Callao –Departamento de Callao" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 166-2018-MDLP/GM de 19 de octubre de 2018.**

"(...)
- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Página 7, acápite CARACTERISTICAS DEL PROYECTO, que señala lo siguiente:
"CARACTERISTICAS DEL PROYECTO
(...)
- *Platea de Cimentación con Concreto con cemento tipo V*
- *Zapatas y Cimientos Reforzados Concreto f'c= 210 kg/cm2, Cemento Tipos V Columnas, Viga y Dinteles, Losas Aligeradas con Concreto Premezclado f'c= 210 kg/cm2, (...)"*

Los aspectos señalados se habrían producido por la negligencia de los responsables de obra en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades al no realizar la revisión del expediente técnico de manera diligente, y la nula inspección de la calidad de mano de obra en la ejecución de partidas por parte de los operarios y oficiales de construcción civil, además de la no ejecución de todas las pruebas y ensayos de los materiales en obra y laboratorio, conforme a la normativa vigente. En tal sentido se ocasionó perjuicio a los fines del proyecto, asi como menoscabo a los recursos económicos de la Entidad por S/ 72,890.06.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les entregó el Pliego de Hechos mediante las cedulas de comunicación, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 25)** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, las mismas que se adjuntan con la cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones, en el **(Apéndice n.° 25)** del Informe de Control Especifico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

Emma Hidalgo Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 10162674, en su condición de Residente de Obra, durante el periodo 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designada con Resolución de Alcaldía n° 002-2018-MDLP-GDU de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20);** y dado sus funciones con Contrato CAS n.° 136-2015-Sétima Adenda, de vigencia de 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21),** se le comunicó el Pliego de Hechos

mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2020/OCI-MDLP de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, habiendo presentado sus comentarios mediante Documento n.° 02-2020 EHC de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26).**

Al producirse los hechos descritos, la mencionada profesional trasgredió el numeral 9° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

Asimismo, incumplió el artículo 30 del Sub Capítulo II – Capítulo IV de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades; incumpliendo el numeral 10.2 del Artículo 10.- Especificaciones Generales del Capítulo IV de la Norma E.070 Albañileria; incumpliendo los sub numerales 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 del numeral 1.2 Proyecto, Ejecución e Inspeccion de la Obra, sub numerales 3.1.1, 3.1.2 del numeral 3.1 del Capítulo 3 Materiales; sub numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 del numeral 5.1 Generalidades del Capítulo 5 Calidad del Concreto, Mezclado y Colocación; sub numeral 8.1.1 del numeral 8.1 Métodos de Diseño, sub numeral 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del numeral 8.2 Cargas; sub numeral 8.3.1 del numeral 8.3 Métodos de Análisis; sub numerales 8.8.1 y 8.8.2 del numeral 8.8 Columnas del Capítulo 8 Análisis y Diseño – Consideraciones Generales; sub numerales 9.1.1 y 9.1.2 del numeral 9.1 Generalidades del Capítulo 9 Requisitos de Resistencia y de Servicio; sub numerales 21.2.1, 21.2.2, 21.2.5, 21.2.9, 21.2.10 del numeral 21.2 Alcances; incisos 21.3.2.1 del sub numeral 21.3.2 del numeral 21.3 Requisitos Generales; incisos 21.12.1.1, 21.12.1.2 del sub numeral 21.12.1 Alcance, incisos 21.12.2.1, 21.12.2.2, 21.12.2.3 del sub numeral 21.12.2 Zapatas, losas de cimentación y cabezales de pilotes del numeral 21.12 Cimentaciones del Capítulo 21 Disposiciones Especiales para el Diseño Sismico, del capítulo 1 Requisitos Generales de la Norma E.060 Concreto Armado (modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA del 9 de mayo de 2009); incumpliendo el artículo 1°, artículo 3° de la Norma GE.030.- Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decrerto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado en El Peruano el 8 de Mayo de 2006.

De otro lado, por infringir el acápite 7 de la Memoria Descriptiva del Proyecto del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, distrito de La Punta-provincia de Callao –Departamento de Callao" **(Apéndice n.° 05)** aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 166-2018-MDLP/GM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 06).**

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Contrato CAS n.° 136-2015-Sétima Adenda, de vigencia de 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido, asimismo la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Romy Fiorella Tello Espinoza, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 43688371, en su calidad de Residente de Obra, durante el periodo 16 de enero de 2019 al 09 de febrero de 2019, fecha que se dispuso la paralización de la obra según Informe n.° 012-2019-MDLP-GDU de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 17),** designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 033-2019-MDLP-AL del 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, siendo cesada con Resolución de Alcaldía n.° 091-2019-MDLP/AL de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 19),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2020/OCI-MDLP de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25).**

Por no haber revisado previamente y diligentemente el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia del Callao – Departamento del Callao" **(Apéndice n.° 05)** a fin de identificar incompatibilidades, en los Planos, especificaciones técnicas, presupuestos, así como las especialidades; por no haber efectuado previamente la verificación de los certificados de las pruebas de ensayo de resistencia de las estructuras de concreto armado y de las columnasantes de ejecutar las partidas correspondientes a la colocación del acero y vaciado de concreto del techo aligerado y macizo.

Al producirse los hechos descritos, se trasgredió el numeral 9° de la Resolucion de Contraloria n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

Asimismo, incumplió el artículo 30 del Sub Capítulo II – Capítulo IV de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades; incumpliendo el numeral 10.2 del Artículo 10.- Especificaciones Generales del Capítulo IV de la Norma E.070 Albañileria; incumpliendo los sub numerales 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 del numeral 1.2 Proyecto, Ejecución e Inspeccion de la Obra, sub numerales 3.1.1, 3.1.2 del numeral 3.1 del Capítulo 3 Materiales; sub numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 del numeral 5.1 Generalidades del Capítulo 5 Calidad del Concreto, Mezclado y Colocación; sub numeral 8.1.1 del numeral 8.1 Métodos de Diseño, sub numeral 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del numeral 8.2 Cargas; sub numeral 8.3.1 del numeral 8.3 Métodos de Analisis; sub numerales 8.8.1 y 8.8.2 del numeral 8.8 Columnas del Capitulo 8 Análisis y Diseño – Consideraciones Generales; sub numerales 9.1.1 y 9.1.2 del numeral 9.1 Generalidades del Capítulo 9 Requisitos de Resistencia y de Servicio; sub numerales 21.2.1, 21.2.2, 21.2.5, 21.2.9, 21.2.10 del numeral 21.2 Alcances; incisos 21.3.2.1 del sub numeral 21.3.2 del numeral 21.3 Requisitos Generales; incisos 21.12.1.1, 21.12.1.2 del sub numeral 21.12.1 Alcance, incisos 21.12.2.1, 21.12.2.2, 21.12.2.3 del sub numeral 21.12.2 Zapatas, losas de cimentación y cabezales de pilotes del numeral 21.12 Cimentaciones del Capítulo 21 Disposiciones Especiales para el Diseño Sismico, del capítulo 1 Requisitos Generales de la Norma E.060 Concreto Armado (modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA del 9 de mayo de 2009); incumpliendo el articulo 1°, articulo 3° de la Norma GE.030.- Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decrerto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado en El Peruano el 8 de Mayo de 2006.

De otro lado, por infringir el acápite 7 de la Memoria Descriptiva del Proyecto del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del servicio de disposición sanitaria La Punta, distrito de La Punta-provincia de Callao –Departamento de Callao" **(Apéndice n.° 05)** aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 166-2018-MDLP/GM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 06).**

Con dichas actuaciones incumplió sus funciones y obligaciones inherentes al cargo desempeñado, establecidos en las siguientes normas:

Numeral 3.11 Gerencia de Desarrollo Urbano, de las Funciones Específicas del Ingeniero o Arquitecto en Obras Públicas, literales; 5, 7, y 8 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 26).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido, asimismo la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Hecho irregular n° 2:

2.2 LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO OMITIÓ DESIGNAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", AFECTANDO EL CONTROL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PARALIZADO CON GRAVES DEFICIENCIAS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA, DESDE FEBRERO 2019.

El proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de la Punta – Provincia de Callao - Departamento de Callao", con código de inversión N° 2426754, corresponde a un conjunto de inversiones públicas del periodo municipal 2015 – 2018, cuya ejecución fue programada para el año 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con fecha de inicio el 21 de noviembre de 2018 y como término de plazo programado el 19 de enero de 2019, el cual correspondía construir Baños Públicos Municipales en el Malecón Pardo en el Distrito de La Punta, para suplir la necesidad de contar con Servicios Higiénicos Municipales, disponiéndose su ejecución por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto referencial de S/ 190 445.95.

Sin embargo, se advirtió que desde el inicio de la ejecución del proyecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano omitió nombrar a un Inspector de Obra[7], en razón de que el proyecto corresponde a una modalidad de Administración Directa, hechos que fueron evidenciados en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 07)**, en donde desde el asiento n.° 1 registrado el 21 de noviembre de 2018 al asiento n.° 42 como último registro de 9 de febrero de 2019, no existen registros consignados por parte de un Inspector de Obra, siendo que, este último tiene la responsabilidad de verificar la calidad técnica de los materiales, insumos, pruebas de laboratorio, control de ensayos, así como controlar que el proyecto se ejecute conforme al expediente técnico aprobado, siguiendo el proceso constructivo acorde a la naturaleza de la obra, cumpliendo los plazos y costos previstos del proyecto, contraviniendo la normativa que regula la ejecución de obras entre ellas el Reglamento Nacional de Edificaciones.

La omisión señalada fue confirmada por el actual Gerente de Desarrollo Urbano mediante Memorándum n.° 321-2020-MDLP/GDU de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15),** precisando que en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018 así como en el mes de enero de 2019, no se ha evidenciado que se haya gestionado la designación o nombramiento de un profesional para ejercer el cargo de Inspector de Obra para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de la Punta – Provincia de Callao - Departamento de Callao", de igual forma señaló, que no se acredita a través de la documentación existente, que la Gerencia de Desarrollo Urbano haya adoptado acciones que cautelen la supervisión del proyecto ante la ausencia de un Inspector.

Por otro lado, la omisión de designar a un Inspector de obra, por parte de los funcionarios que estuvieron a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Punta, significó que el proyecto se ejecute incumpliendo las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, originando que la misma presente graves deficiencias en la cimentación y edificación del

[7] **Ley 30694, Articulo 16.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018**
(...)
Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.
(...)

proyecto que conllevaron a su paralización desde el 9 de febrero de 2019 ejecutándose el mismo hasta un 38.27 %, además de ser inviable su continuación y culminación, siendo estos hechos ratificado según Informe n.° 11-2019-MDLP/GDU de 14 de febrero de 2019 por la Gerencia de Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 16)**.

Entre las principales deficiencias antes señaladas, acontecidas por la falta de un Inspector de Obra, son las que forman parte del proceso constructivo, así como de control y seguimiento de obra, entre los cuales, se mencionan:

a) **Por proceso constructivo**

- En la construcción de muros de ladrillos de arcilla KK, las juntas presentan espesores variables y mayores a 15mm, en algunos casos hasta 38 mm, esto generó la ejecución incorrecta de dichos elementos afectando la resistencia a la compresión del muro de albañilería.
- No se habría cumplido con la realización de las pruebas de control de calidad del concreto de las columnas de concreto armado de la obra, esto generó la ejecución defectuosa de dichos elementos estructurales.

b) **Por control y seguimiento de Obra**

- En las tres (3) valorizaciones mensuales de obra a la fecha, elaboradas por los residentes de obra, no se evidencia mediante informes que hayan sido revisados y suscritos por un Inspector, además de incluirse partidas no ejecutadas, afectando el cálculo correcto del costo de la obra.
- Atraso en la ejecución de la obra, afectando el fin del proyecto y la puesta en funcionamiento de los servicios sanitarios, perjudicando el objetivo del proyecto, en detrimento de la población.
- En el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 07)** no se anotaron los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos; así como, los problemas que venían afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra, afectando la ejecución de este sin el debido control, tal como señala y obliga a elaborarlos la normativa de ejecución de obras por administración directa.

Es de señalar, que los funcionarios que estuvieron a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Punta, en el periodo comprendido entre el 21 de noviembre 2018 al 09 de febrero 2019, periodo que corresponde al tiempo estimado de ejecución del proyecto, que omitieron nombrar o advertir el nombramiento de un Inspector de Obra, fueron:

Funcionarios que ocuparon la Gerencia de Desarrollo Urbano
Municipalidad Distrital de La Punta
21 de noviembre 2018 al 19 de enero 2019

Nombres y Apellidos	Modalidad Contractual	Periodo		Situación del cargo	
		De	Al	Designado = D	Encargado = E
Víctor Ceballos Gargurevich	CAS	01/01/2015	30/09/2018	D	
		04/10/2018	31/12/2018	D	
Romy Fiorella Tello Espinoza	CAS	01/01/2019	30/04/2019	D	

Fuente: Informe n.° 707-2020-MDLP/OGA-URH de 19 de noviembre de2020 - Unidad de Recursos Humanos
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Finalmente, la ausencia de un Inspector de Obra originó que, durante el 29 de diciembre de 2018 al 24 de enero de 2019, es decir veintisiete (27) días, la obra haya estado detenida debido al desabastecimiento de materiales, conllevando a una paralización momentánea de la obra, tal como se ha evidenciado en el cuaderno de obra en los asientos n.° 35, 36 y 37 respectivamente **(Apéndice n.° 07).**

Los aspectos señalados incumplen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado en El Peruano el 8 de mayo de 2006**

 "(...)
 Título I
 Generalidades
 Norma G.030.-Derechos y responsabilidades
 (...)
 Capítulo IV De las personas responsables de la Construcción
 Sub-Capítulo VI.-Del Supervisor de Obra

 Artículo 38.-
 *En los casos de **obras públicas** (...), **se designará un Supervisor de Obra,** cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*
 (...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**

 Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de la Obras Públicas por administración directa.

 1. *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.*

 (...)

 6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de **cautelar la supervisión** de las obras programadas.*
 7. *La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*

 (...)"

Los hechos expuestos obedecen a la inobservancia de las normas que regulan el proceso de ejecución de obras por administración directa, a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades por parte del Gerente de Desarrollo urbano, no cautelando la correcta ejecución del proyecto, al no designar a un Inspector de Obra como responsable técnico de la obra.

Situación que conllevó a que se afecte la correcta ejecución del proyecto, así como el control de calidad de este y subsecuente paralización definitiva siendo inviable su continuidad y culminación al no haber estado respaldado técnicamente, el cual garantice la correcta ejecución del mismo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les entregó el Pliego de Hechos mediante las cédulas de comunicación, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **(Apéndice n.°25)** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, las mismas que se adjuntan con la cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones, en el **(Apéndice n.° 25)** del Informe de Control Especifico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

Víctor Ceballos Gargurevich, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 08255575, Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 011-2015-MDLP-ALC de 1 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 22)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 192-2018-MDLP/AL de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 23),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 001-2020/OCI-MDLP de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26),** habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26).**

Por haber incumplido las responbilidades de su competencia funcional en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Punta, al no haber gestionado el nombramiento de un Inspector de Obras, en el marco de las competencias de su cargo y las normas que regulan el proceso de ejecucion de obras directas, originando que el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de la Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao" no haya contado con el respaldo y supervisión técnica durante su ejecución, identificándose graves deficiencias de cimentación y estructura, subsecuentemente la paralización de la obra, e inviabilidad de la continuidad del proyecto.

Al producirse los hechos descritos, se trasgredió el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de junio de 1988 "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; asimismo, el Artículo 38 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado el 8 de mayo de 2006.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 3.11 Gerencia de Desarrollo urbano, de las Funciones Específicas del GERENTE, literales; 24, 25, y 26 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 28)**.

Finalmente, incumplió las funciones establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 77° de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Funciones Generales de la Gerencia del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada según Ordenanza N° 010-2017-MDLP/AL de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Romy Fiorella Tello Espinoza, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 43688371, Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-MDLP-AL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 091-2019-MDLP/AL de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 19),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2020/OCI-MDLP de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25).**

Por no haber cumplido sus responsabilidades funcionales en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el período que ocupó el referido cargo, al no haber gestionado el nombramiento de un Inspector de Obras, en el marco de las competencias de su cargo y las normas que regulan el proceso de ejecucion de obras directas, originando que el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de la Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao" no haya contado con el respaldo y supervision técnica durante su ejecución, identificandose graves deficiencias de cimentación y estructura, subsecuentemente la paralización de la obra, e inviabilidad de la continuidad del proyecto.

Al producirse los hechos descritos, se trasgredió el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; asimismo, el Artículo 38 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado el 8 de mayo de 2006.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 3.11 Gerencia de Desarrollo Urbano, de las Funciones Específicas del Gerente, literales; 24, 25, y 26 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 28)**.

Finalmente, incumplió las funciones establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 77° de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Funciones Generales de la Gerencia del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada según Ordenanza n.° 010-2017-MDLP/AL de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Deficiencias constructivas irreversibles en la ejecución de la obra con riesgo de colapso en la ocurrencia de un sismo severo ocasiona perjuicio a los fines del proyecto y menoscabo de los recursos económicos de la entidad por el importe de S/ 72, 890.06", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 02)** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Deficiencias constructivas irreversibles en la ejecución de la obra con riesgo de colapso en la ocurrencia de un sismo

severo ocasiona perjuicio a los fines del proyecto y menoscabo de los recursos económicos de la entidad por el importe de S/ 72, 890.06" están desarrollados en el **(Apéndice n.°03)** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad" La Gerencia de Desarrollo Urbano omitió designar la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, distrito de La Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao", afectando el control del proceso constructivo del proyecto el mismo que se encuentra paralizado con graves deficiencias de cimentación y estructura, desde febrero 2019, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 02)** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 01).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Punta, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta - Provincia de Callao – Departamento de Callao", se determinó que la referida obra fue ejecutada con procesos constructivos defectuosos, presentando graves deficiencias en la estructura de las columnas, en razón que su construcción, en varios aspectos técnicos no se sujetaron a la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones, denotando omisión del control técnico por parte de los profesionales responsables (residentes de obra), situación que ha dado por resultado que la construcción haya tenido un avance físico de 38.27%, además de presentar observaciones no superables, originando el incumplimiento de la meta programada y afectando el servicio público para el que fue programado.

 Sobre el particular, uno de los aspectos importantes a precisar constituye la alta posibilidad de colapso, en caso de presentarse un evento sísmico severo, debido a que se ha advertido que la capacidad mínima resistente a la flexión de las vigas es mayor al de las columnas ya que las vigas están sobredimensionadas y sobre reforzadas causando que su capacidad de resistencia supere holgadamente al de la columna sobre el que se transfiere las cargas, siendo que, esta sobre resistencia por parte de las vigas produciría una falla estructural en los elementos columna, situación que se complica aún más debido a la baja resistencia encontrada del concreto de las columnas y de las dimensiones reales de las secciones de la mayoría de las columnas es menor respecto a la indicada en los planos.

 De otro lado, en dicha obra, las profesionales que ocuparon el cargo de Residente de Obras, no revisaron el Expediente Técnico del proyecto de manera oportuna, el cual permita identificar situaciones críticas que ameriten la adopción de acciones concretas y de índole correctivo, además de ello, no se efectuaron las pruebas de resistencia de concreto de las columnas, dichas pruebas debieron realizarse durante la ejecución de la obra, con la finalidad de verificar que el concreto cumpla con las especificaciones técnicas de resistencia.

 Al producirse los hechos descritos, se trasgredió el numeral 9° de la Resolucion de Contraloria n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

 Asimismo, se incumplió el articulo 30 del Sub Capítulo II – Capítulo IV de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades; incumpliendo el numeral 10.2 del Artículo 10.- Especificaciones Generales del Capítulo IV de la Norma E.070 Albañileria; incumpliendo los sub numerales 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 del numeral 1.2 Proyecto, Ejecución e Inspección de la Obra, sub numerales 3.1.1, 3.1.2 del numeral 3.1 del Capítulo 3 Materiales; sub numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 del numeral 5.1 Generalidades del Capítulo 5 Calidad del Concreto, Mezclado y Colocación; sub numeral 8.1.1 del numeral 8.1 Métodos de Diseño, sub numeral 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del numeral 8.2 Cargas; sub numeral 8.3.1 del numeral 8.3 Métodos de Análisis; sub numerales 8.8.1 y 8.8.2 del numeral 8.8 Columnas del Capítulo 8 Análisis y Diseño – Consideraciones Generales; sub numerales 9.1.1 y 9.1.2 del numeral 9.1 Generalidades del Capítulo 9 Requisitos de Resistencia y de Servicio; sub numerales 21.2.1, 21.2.2, 21.2.5, 21.2.9, 21.2.10 del numeral 21.2 Alcances; incisos 21.3.2.1 del sub numeral 21.3.2 del numeral 21.3 Requisitos Generales; incisos 21.12.1.1, 21.12.1.2 del sub numeral 21.12.1 Alcance, incisos 21.12.2.1, 21.12.2.2, 21.12.2.3 del sub numeral 21.12.2 Zapatas, losas de cimentación y

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

cabezales de pilotes del numeral 21.12 Cimentaciones del Capítulo 21 Disposiciones Especiales para el Diseño Sismico, del capítulo 1 Requisitos Generales de la Norma E.060 Concreto Armado (modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA del 9 de mayo de 2009); incumpliendo el artículo 1°, artículo 3° de la Norma GE.030.- Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decrerto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado en El Peruano el 8 de Mayo de 2006.

De otro lado, se infringió el acápite 7 de la Memoria Descriptiva del Proyecto del Expediente Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del servicio de disposición sanitaria La Punta **(Apéndice n.° 05)**, distrito de La Punta-provincia de Callao –Departamento de Callao" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 166-2018-MDLP/GM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 06)**.

Los aspectos señalados se habrían producido por la negligencia de los responsables de obra en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades al no realizar la revisión del expediente técnico de manera diligente, y la nula inspección de la calidad de mano de obra en la ejecución de partidas por parte de los operarios y oficiales de construcción civil, además de la no ejecución de todas las pruebas y ensayos de los materiales en obra y laboratorio, conforme a la normativa vigente; ocasionando perjuicio a los fines del proyecto así como perjuicio económico a la entidad por S/ 72,890.06
(Irregularidad n.° 2.1)

2. Durante el inicio y la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia del Callao – Departamento de Callao", se omitió designar un Inspector de Obra, el cual asumiría la Supervisión del referido proyecto, siendo la responsabilidad de nombrar a dicho profesional especializado, al gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Punta, en razón de que dicho proyecto estaba bajo la modalidad de Administración Directa, situación que afectó el control del proceso constructivo, el mismo que conllevó a la paralización de dicha obra desde febrero 2019, con graves deficiencias de cimentación y estructuras.

 Los hechos mencionados, se acreditan en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 07)**, en el que desde el asiento n.° 1 registrado el 21 de noviembre de 2018 al asiento n.° 42 como último registro de 9 de febrero de 2019, no existen anotaciones consignados por parte de un Inspector de Obra, dado la importancia de este último, el cual tiene la responsabilidad de verificar la calidad técnica de los materiales, insumos, pruebas de laboratorio, control de ensayos, así como controlar que el proyecto se ejecute conforme al expediente técnico aprobado, siguiendo el proceso constructivo acorde a la naturaleza de la obra, cumpliendo los plazos y costos previstos del proyecto, además de ceñir el proceso constructivo en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

 Al producirse los hechos descritos, se trasgredió el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988; asimismo, el Artículo 38 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, promulgado el 5 de mayo de 2006 y publicado el 8 de mayo de 2006.

 Los hechos expuestos obedecen a la inobservancia de las normas que regulan el proceso de ejecución de obras por administración directa, a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus

funciones y responsabilidades por parte del Gerente de Desarrollo urbano, no cautelando la correcta ejecución del proyecto, al no designar a un Inspector de Obra como responsable técnico de la obra.

Situación que conllevó a que se afecte la correcta ejecución del proyecto, así como el control de calidad del mismo y subsecuente paralización definitiva siendo inviable su continuidad y culminación al no haber estado respaldado técnicamente, el cual garantice la correcta ejecución del mismo. **(Irregularidad n.° 2.2)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de La Punta:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Punta comprendidos en los hechos irregulares "Deficiencias constructivas irreversibles en la ejecución de la obra con riesgo de colapso en la ocurrencia de un sismo severo, ocasiona perjuicio a los fines del proyecto y menoscabo de los recursos económicos de la entidad por el importe de S/ 72, 890.06" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 Asimismo, se disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Punta comprendidos en los hechos irregulares "La Gerencia de Desarrollo Urbano omitió designar la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia del Callao – Departamento del Callao", afectando el control del proceso constructivo del proyecto, el mismo que se encuentra paralizado con graves deficiencias de cimentación y estructura, desde febrero 2019" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.°1 y 2)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de Personas comprendidas en los Hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 04: Copia Autenticada de Informe Técnico de Evaluación Estructural para la Obra "Mejoramiento del servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao efectuado por el Ing. Luis Alberto Ordoñez Fuentes – CIP 64667.

Apéndice n.° 05: Copia autenticada del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, en el Distrito de La Punta – Provincia Callao – Región Callao".

Apéndice n.° 06: Copia Autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 166-2018-MDLP/GM de 19 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 07: Copia Autenticada de Cuaderno de Obra de "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia del Callao – Departamento de Callao".

Apéndice n.° 08: Copia Autenticada de Informe n.° 51-2018/MDLP/GDU/EHC de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 09: Copia Autenticada de Acta de Verificación Física de 5 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia Autenticada de Acta de Verificación Física de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia Autenticada de Plano de Arquitectura A – 01

Apéndice n.° 12: Copia Autenticada de Memorándum n.° 283-2020-MDLP/GDU de 07 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 13: Copia Autenticada de Oficio n.° 002-2020-OCI/MDLP-CEBM de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia Autenticada de Estudio de Mecánica de Suelos y Análisis Sísmico para el Comportamiento Estructural de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria de la Punta, Distrito de La Punta – Provincia del Callao – Departamento del Callao". Ing. Percy Jorge García Chaiña – CIP 72144.

Apéndice n.° 15: Copia Autenticada del Memorándum n.° 321-2020-MDLP/GDU de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia Autenticada del Informe n.° 11-2019-MDLP/GDU de 19 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia Autenticada Informe n.° 012-2019-MDLP-GDU de 18 de febrero de 2019

Apéndice n.° 18: Copia Autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2019-MDLP/AL del 16 de enero de 2019.

Apéndice n.° 19: Copia Autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2019-MDLP/AL de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia Autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 002-2018-MDLP-GDU de 22 de octubre de 2018

Apéndice n.° 21: Copia Autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-Sétima Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-2015 de vigencia de 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia Autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 011-2015-MDLP-ALC de 1 de enero de 2015.

Apéndice n.° 23: Copia Autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 192-2018-MDLP/AL de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 24: Copia Autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-MDLP/AL de 1 de enero de 2019.

Apéndice n.° 25: Cédula de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad autenticadas y la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 26: Copia Autenticada de Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016; numeral 3.11 Gerencia de Desarrollo Urbano, de las Funciones Específicas del Ingeniero o Arquitecto en Obras Públicas, literales; 5, 7, y 8.

Apéndice n.° 27: Copia Autenticada de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada según Ordenanza n.° 010-2017-MDLP/AL de 12 de julio de 2017; numerales 15 y 16 del artículo 77° de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Funciones Generales de la Gerencia.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016; numeral 3.11 Gerencia de Desarrollo Urbano, de las Funciones Específicas del Gerente, literales; 24, 25, y 26.

La Punta, 18 de diciembre de 2020

Robert Becerra Talavera
Supervisor de la Comisión de Control

María Eugenia Muñoz Jordán
Jefe de la Comisión de Control

María Eugenia Muñoz Jordán
Abogado de la Comisión de Control

Luis Alberto Guillen Quiroga
Ing. Civil – CIP 56810
Especialista de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Punta, 18 de diciembre de 2020

Yesina Betty Obregón Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Punta

APÉNDICE N.° 01

Relación de Personas comprendidas en los Hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Emma Hidalgo Castillo	10162674	Residente de Obra	22/10/2018	31/12/2018	CAS	Jirón Perusa N° 1181 Urb. Los Jardines – San Martin de Porres	Deficiencias constructivas irreversibles en la ejecución de la obra con riesgo de colapso en la ocurrencia de un sismo severo, ocasionó perjuicio a los fines del proyecto y menoscabo de los recursos económicos de la entidad por el importe de S/ 72, 890.06.	X		X
2	Romy Fiorella Tello Espinoza	43688371	Residente de Obra	16/01/2019	30/04/2019	Confianza	Av. Pacifico N° 145, La Perla, Callao		X		X
3	Víctor Ceballos Gargurevich	08255575	Gerente de Desarrollo Urbano	01/01/2015	31/12/2018	Confianza	Jirón Larco N° 373 A-3 La Punta, Callao	La Gerencia de Desarrollo Urbano omitió designar la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao", afectando el control del proceso constructivo del proyecto el mismo que se encuentra paralizado con graves deficiencias de cimentación y estructura, desde febrero 2019.			X
4	Romy Fiorella Tello Espinoza	43688371	Gerente de Desarrollo Urbano	01/01/2019	30/04/2019	Confianza	Av. Pacifico N° 145, La Perla, Callao				X

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta Órgano de Control Institucional JEFE

047

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ÒRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

La Punta, 21 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ALCALDÍA
30 DIC. 2020
RECIBIDO

OFICIO N° 057-2020-OCI/MDLP

Señor:
Pio Salazar Villarán
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Punta
Jr. Sáenz Peña n.° 298
La Punta – Callao - Callao

ASUNTO: Remisión de Informe de Control Específico N° 012-2020-2-1620-SCE.

REF.:
a) Oficio n.° 040-2020-OCI/MDLP de 20 de octubre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la **"Falta de supervisión y Deficiencias Constructivas en la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta – Provincia de Callao – Departamento de Callao", período de 19 de octubre de 2018 al 15 de setiembre de 2020.**

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2020-2-1620-SCE, el mismo que se adjunta en su versión original en ochocientos cincuenta y tres (853) folios, a fin que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
YESINA BETTY OBREGON APAZA
Jefe del Órgano de Control Institucional

YBOA
CC.
Archivo